

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00026

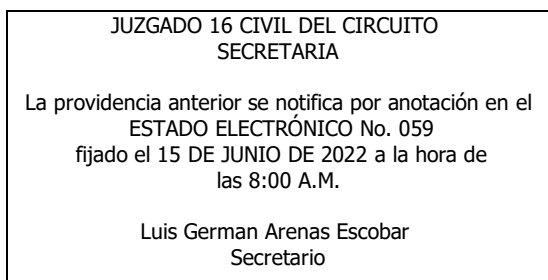
1.- De la petición de nulidad presentada por la demandada JULLY ANDREA RIVEROS ZAPATA, por intermedio de apoderada judicial, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días. Inciso 3 del artículo 129 del Código General del Proceso.

2.- RECONOCER personería para actuar a la abogada LILIAN JULIETH ESCALANTE ROLON como apoderada judicial de la demandada antes citada, en los términos y para los fines del poder conferido. Artículo 75 *ibídem*.

3.- Decidida la nulidad planteada, se resolverá sobre la aprobación de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ



Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **57b97964e7c80197f33cd54cdd9afbab76fe684553378cc3c7d6ff85c626d8eb**

Documento generado en 14/06/2022 04:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>